Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0008/2023 (Acceso a Información Pública)			
Comisionada	Pleno:	Sentido:		
Ponente: MCNP	09 de febrero de 2023	SOBRESEER la respuesta por quedar sin materia		
Sujeto obligado: Alc	Alcaldía Álvaro Obregón Folio de solicitud: 092073822002703			
¿Qué solicitó la	1			
persona entonces solicitante?	La persona recurrente, solicitó al sujeto obligado información relacionada al gasto realizado a razón del primer informe de gobierno de la alcaldía, en la actual administración.			
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta proporcionó información diversa a la que le fue solicitada.			
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó por que la información no corresponde a lo solicitado.			
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia			
Palabras Clave	monto, primer informe, promoción; facturas, evento			



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

2

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.0008/2023, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Álvaro Obregón*. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	17
PRIMERA. Competencia	17
SEGUNDA. Procedencia	17
TERCERA. Responsabilidad	26
Resolutivos	27



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 12 de diciembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092073822002703, mediante la cual requirió:

"Solicito conocer el monto gastado para la promoción del primer informe de la alcaldesa de la demarcación durante 2022 con el desglose del costo unitario de cada uno de los posters, carteles, bardas pintadas, espectaculares, anuncios en medios digitales y redes sociales, y cualquier otro medio que se haya usado para la promoción; también solicito que se me entregue copia de las facturas que se pagaron a las empresas por cada uno de los gastos para mobiliario, equipo, artículos utilitarios como sombrillas, carpas, lonas, bocinas, micrófonos, grupos musicales y/o cualquier otro gasto realizado para la organización y celebración del evento público para darlo a conocer a la ciudadanía, así como el monto total gastado para dicho evento con desglose por cada uno de los rubros a los que se destinaron recursos públicos." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" e indicó como medio para recibir notificaciones "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 22 de diciembre de 2022, el sujeto obligado dio atención a la solicitud por medio del oficio AAO/SP/380/2022 del 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Secretaria Particular en la Alcaldía Álvaro Obregón quien informó lo siguiente:

"

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

4

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Por medio del presente, en relación a su oficio AÁO/CUTyPD/583/2022, a través del cual remite para desahogo de esta Secretaría Particular la solicitud de información pública con número de folio 092073822002703, en la cual requiere pronunciamiento sobre 21 puntos, mismos que se desglosan y atienden de la siguiente:

1. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Néstor Vargas, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual.

R: Sobre el presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

2. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Fadlala Akabani, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: En atención al presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

3. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Contestando el presente numeral, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

4. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual.

R: Sobre el presente se informa que a la fecha en que se contesta el presente, se han llevado a cabo 2 reuniones con la autoridad señalada, mismas que se llevaron a cabo la primera en fecha 17 de enero del año en curso, siendo el motivo la agenda de trabajo y fue de manera presencial, por o que hace a la segunda reunión se llevó a cabo el 24 de enero del 2022, siendo el motivo la agenda de trabajo y de igual manera se llevó de manera presencial.

5. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Sobre el presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

6. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Gobierno, Marti Batres, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: En atención al presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

7.Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría e Gestión Integral de Riesgos y protección Civil, Myriam Urzúa, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Respecto al numeral que se atiende, se informa que del 1 de octubre de 2021 al día que se contesta, se celebró una reunión, con fecha 21 de marzo de 2022, siendo el motivo la agenda de trabajo, y dicha reunión fue de manera presencial.

8. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar García Harfuch, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Sobre el presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

- 9. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual
- R: Contestando el presente numeral, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.
- 10. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la SECTEI, Rosaura Ruiz, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual
- R: Dando puntual atención al numeral, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.
- 11.Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, Juan José Serrano, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual
- R: Sobre el presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

6

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

12. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Se informa que se celebró el día 28 de diciembre de 2021 reunión con el titular de la referida Secretaría, siendo el motivo de la reunión el tema tocante al transporte publico específicamente la ruta 57, y dicha reunión fue de manera presencial.

13. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Jesús Esteva, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: En atención a la solicitud puntual, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

14. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Una vez realizado la búsqueda congruente y exhaustiva, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

7

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

15. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Oliva López Arellano, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Es menester informar que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

16. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Atendiendo la numeración que nos ocupa, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

17. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, Marina Robles, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Sobre el presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

18. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con el titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, José Luis Rodríguez, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: En atención al numeral que nos ocupa, se informa que con fecha 3 de marzo del año en curso, tuvo verificativo la reunión en la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, obedeciendo la agenda de trabajo, llevándose a cabo de manera presencial la misma.

19. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: En atención al presente, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.

20. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Ingrid Gómez, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: Sobre el presente cuestionamiento, se informa que, desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, no hay reuniones que reportar con la autoridad señalada.



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

21. Desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha, cuántas reuniones ha tenido la Alcaldesa de esta demarcación con la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, desglosado por fecha, motivo y si fue presencial o virtual

R: En atención al cuestionamiento, se informa que han tenido verificativo 4 reuniones con Claudia Sheinbaum, desglosado de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	MOTIVO	INSTANCIA	TIPO
06 octubre 2021	Instalación de Cabildos de la CDMX	Jefatura de Gobierno	Presencial
19 noviembre 2021	Gabinete de seguridad	Jefatura de Gobierno	Presencial
19 mayo 2022	1ª Sesión de Cabildo de la CDMX	Jefatura de Gobierno	Presencial
26 mayo 2022	Mesa de trabajo de agua	Jefatura de Gobierno	Presencial

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 06 de enero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión del cual se obtuvo lo siguiente:

"La respuesta entregada en el documento 202703.PDF, que aborda las reuniones de la alcaldesa con la Jefa de Gobierno y los distintos secretarias y secretarios del gabinete de la CDMX y no corresponde con lo preguntado en la solicitud de información, por lo que requiero se responda adecuadamente a la información solicitada, referente a los gastos y erogaciones para la realización del evento con motivo de su primer informe de gobierno." (Sic)

IV. Admisión. El 11 de enero de 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237,



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 26 de enero de 2023, en la plataforma SIGEMI y por correo electrónico enviado a esta Ponencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho a través del oficio AAO/DGAF/DRMAyS/CAAA/T/23-01/087 del 25 de enero de 2023, emitido por el Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos y Enlace en Materia de Transparencia, quien informó lo siguiente:

"...

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada, por lo que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón y conforme a la información y documentación que obra en sus áreas adscritas, se envían las siguientes atenciones:

- ✓ Copia del oficio UDC/T/23-01/016 de fecha 24 de enero del año en curso, signado por el titular de la Unidad Departamental de Contratos adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, mediante el cual remite en medio digital versión pública del contrato CAPS/22-11/001 con un monto total de \$1,852,520.00 por un servicio integral para el primer informe de gobierno de la alcaldesa de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- ✓ Copia del oficio CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/025/2023 de fecha 23 de enero del presente año, signado por la titular de la Coordinación de Pagos, Contabilidad y Autogenerados, a través del cual remite copia de la factura con folio interno número 000008523, por un importe de \$1,852,520.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), para el Primer Informe de la alcaldesa de la demarcación del ejercicio fiscal 2022.

..." (SIC)



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Asimismo, adjuntó los oficios que a continuación se describen:

 Oficio UDC/T/23-01/016 a 24 de enero de 2023, emitido por el JUD de Contratos:

"

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción XLII, 7, 10, 11, 193, 200, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se atiende la solicitud de información pública en las atribuciones encomendadas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, en los siguientes términos.

En relación al alquiler de mobiliario, equipo y artículos utilitarios para llevar a cabo el Informe de Gobierno de la Alcaldesa Lía Limón García le informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y los expedientes de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, identificándose un contrato CAPS/22-11/001 con un monto total de \$1,852,520.00 por un servicio integral para el primer informe de gobierno de la Alcaldesa de la Alcaldía Álvaro Obregón, del cual se envía copia simple versión pública en formato PDF.

Con respecto a la publicidad correspondiente al evento anteriormente mencionado se identificó que mediante el oficio CDMX/AAO/CCS/449/2022, la Coordinación de Comunicación Social otorgo la información que se muestra en los siguientes recuadros.

IMPRESOS				
MATERIAL	CANTIDAD	MEDIDA	UNIDADES	COSTO UNITARIO (MÁS IVA)
CARTELES	5000	0.57 X 0.87 cm	Pieza	\$ 4.27
PENDONES	1000	0.90 X 1.00 mtrs.	Pieza	\$ 95.00
LONAS	20	10.00 X 2.50 mtrs.	M2	\$ 95.00

	ESPECTACULARES	A PROPERTY OF STREET
MATERIAL	CANTIDAD	MEDIDAS
ESPECTACULARES	20	DIFERENTES MEDIDAS

	COSTO DE ESPE	CTACULARES		
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (MÁS IVA)
	SERVICIO INTEGRAL PARA DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	-		-
	TUNEL PERIFERICO BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ALTAVISTA		SERVICIO	\$ 11,663.19
	TÚNEL GOMEZ FARIAS, ENTRADA A CONSTITUYENTES	1	SERVICIO	\$ 11,424.83
	TÚNEL ESCUADRÓN 201 Y CAMINO REAL A TOLUCA	1	SERVICIO	\$ 50,225,85
	CARTELERA 541 - 2	. 1	SERVICIO	\$ 3,281.91
	CARTELERA 1480 - 1	1	SERVICIO	\$ 5,760.00
	P. ACCESO METRO	1	SERVICIO	\$ 299.00
	P. ANDEN METRO	1	SERVICIO	\$ 699.00
	P. ANDEN METRO	1	SERVICIO	\$ 699.00
	P. ANDEN CARGADOR METRO	1	SERVICIO	\$ 699.00
1	P. ANDEN CARGADOR METRO	1	SERVICIO	\$ 699.00
	P. ACCESO METRO	1	SERVICIO	\$ 299.00
	TRABE METRO	1	SERVICIO	\$ 199.00
	TRABE METRO	1	SERVICIO	\$ 199.00
	MURO PERIFERICO SUR 3884 COL. JARDINES DEL PEDREGAL	1	SERVICIO	\$ 265,000.00
	TÚNEL AV. DE LAS TORRES Y AV. CONSTITUYENTES	1	SERVICIO	\$109,033,70
	TÚNEL AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	1	SERVICIO	\$ 77,055.13
	CARTELERA PERIFÉRICO PONIENTE BLVD. LOPEZ MATEOS AGUASCALIENTES # 20	1	SERVICIO	\$ 55,572.80
	CARTELERA PERIFÉRICO PONIENTE BLVD. LOPEZ MATEOS AGUASCALIENTES # 20	1	SERVICIO	\$ 53,072.80
	CARTELERA PERIFÉRICO PONIENTE BLVD. LOPEZ MATEOS # 1329	1	SERVICIO	\$ 65,572.80
	CARTELERA CERRADA VASCO DE QUIROGA # 2021	1	SERVICIO	\$ 37,072.80

..." (sic)



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

 oficio número CDMX/AAO/CCS/449/2022 del 30 de noviembre de 2022, emitido por la Coordinadora de Comunicación Social:

Por medio de la presente solicito información acerca de toda la publicidad producida para colocar en las calles, edificios y espectaculares con el propósito difundir el primer informe de gobierno de la Alcaldía, en particular solicito lo siguiente:

- 1. Tipo de Publicidad (por ejemplo: cartel, pendón, lonas, espectaculares) y tamaño.
- 2. Cantidad total producida de cada tipo de publicidad
- 3. Empresa contratada para la impresión de cada tipo de publicidad.
- Costo de renta de espacios publicitarios como espectaculares y edificios para la colocación de publicidad.

Referente a los puntos 1 y 2 se describe lo siguiente:

Material:	Cantidad:	Medidas:	
Carteles	5000	0.57X0.87 cm	
Pendones	1000 -	0.90X1,00 mtrs.	
Lonas	20	10.00X2,50 mtrs.	
Espectaculares	20	Diferentes medidas	

Asimismo, le comento que referente a los otros puntos esta Coordinación, no está facultada para dar respuesta.

..." (sic)

 Oficio CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/025/2023 del 23 de enero de 2023, emitido por la Coordinadora de Pagos, Contabilidad y Autogenerados:

Respuesta:

En atención a su solicitud y de acuerdo con el Manual Administrativo que confiere las funciones a esta área administrativa y con base en la información y documentación que obran en los archivos existentes, de esta Coordinación de Pagos, Contabilidad y Autogenerados adscrita a la Dirección de Finanzas, se comunica lo siguiente:

Referente a... "Conocer el monto gastado para la promoción del primer informe de la alcaldesa de la demarcación durante 2022"

Se informa que para cubrir los servicios integrales contratados para el informe en cuestión se asignaron recursos en la partida 3822 "Gastos de Orden Social" por un importe de \$ 1,852,520. 00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veinte pesos 00/100 M.N.). para cubrir los posibles gastos que se generen durante el evento por la presentación del Primer Informe ejercicio fiscal 2022.



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

 Se anexan copias de la factura con folio interno número 0000008523, correspondiente al monto antes señalado para el Primer Informe de la alcaldesa de la demarcación ejercicio fiscal 2022.

Para conocer el desglose de la información restante referente al... "Desglose del costo unitario de cada uno de los posters, carteles, bardas pintadas, espectaculares, anuncios en medios digitales y redes sociales, y cualquier otro medio que se haya usado para la promoción; también solicito que se me entregue copia de las facturas que se pagaron a las empresas por cada uno de los gastos para mobiliario, equipo, artículos utilitarios como sombrillas, carpas, lonas, bocinas, micrófonos, grupos musicales y/o cualquier otro gasto realizado para la organización y celebración del evento público para darlo a conocer a la ciudadanía, así como el monto total gastado para dicho evento con desglose por cada uno de los rubros a los que se destinaron recursos públicos".

En atención a su solicitud y para conocer el detalle en específico del monto erogado del presupuesto público, se comunica que la Coordinación de Pagos. Contabilidad y Autogenerados adscrita a la Dirección de Finanzas, carecen de facultades referentes al desglose ya que se realizó un contrato integral para los eventos, antes solicitados, por lo que esta Coordinación de Análisis y Control Presupuestal, no tiene a detalle la información solicitada, por la C. L L Z, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley en la materia, que señala:

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Se comunica que, si el sujeto es incompetente para atender la solicitud de acceso a la información, se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto, se sugiere a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, orientarla a la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Comunicación Social.

..." (sic)

Asimismo, exhibe las siguientes facturas:

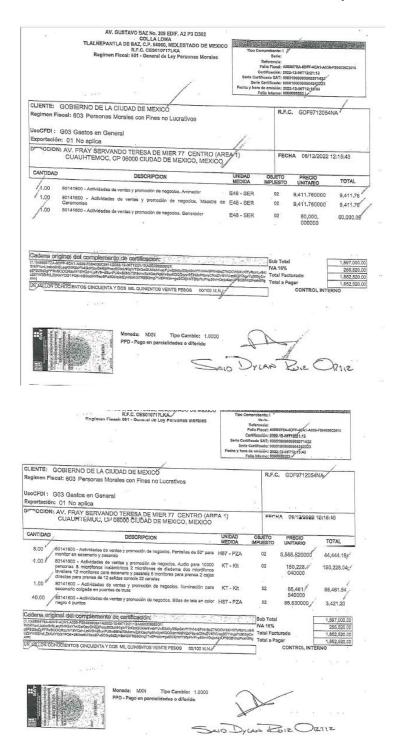


Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023





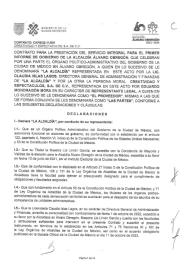
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

De igual forma exhibió el contrato para la prestación del Servicio Integral para el Primer Informe de gobierno de esa Alcaldía, del cual se muestra a continuación la primera foja:



Finalmente, proporciona las constancias de notificación de la respuesta complementaria enviadas al particular a través de la plataforma SIGEMI así como por correo electrónico, como se puede ver a continuación:

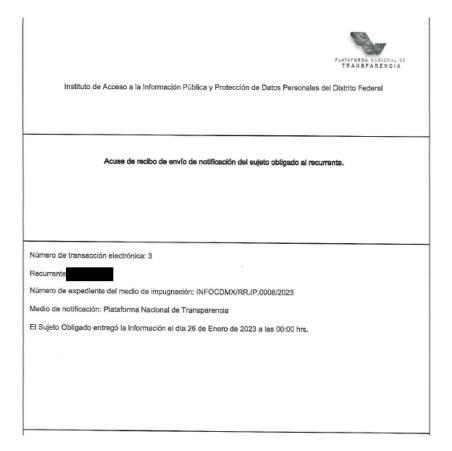




Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023



VI. Cierre de instrucción. El 03 de febrero de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No obstante lo anterior, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)



19

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

"Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

,

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

..."

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente, solicitó al sujeto obligado información relacionada al gasto realizado a razón del primer informe de gobierno de la alcaldía, en la actual administración.
- El sujeto obligado en su respuesta proporcionó información diversa a la que le fue solicitada.
- El recurrente, se inconformó por que la información no corresponde a lo solicitado.





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio número AAO/DGAF/DRMAyS/CAAA/T/23-01/087 y sus anexos.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir,



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud y la respuesta complementaria, ilustrarlos de la siguiente manera:

R. COMPLEMENTARIA	CONSIDERACIONES
Monto total de \$1,852,520.00	Atiende lo solicitado en
	este punto.
•	
"Antecedentes"	
	Monto total de \$1,852,520.00 Proporciona el desglose Unitario a través del oficio número UDC/T/23-01/016,



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

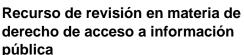
Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

también solicito que se me entregue copia de las facturas que se pagaron a las empresas por cada uno de los gastos para mobiliario, equipo, artículos utilitarios como sombrillas, carpas, lonas, bocinas, micrófonos, grupos musicales y/o cualquier otro gasto realizado para la organización y calebración del evento	Se proporcionan las facturas adjuntas al oficio CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/025/2023	Atiende lo solicitado en este punto.
celebración del evento público para darlo a conocer a la ciudadanía,		
así como el monto total gastado para dicho evento con desglose por cada uno de los rubros a los que se destinaron recursos públicos.	Monto total de \$1,852,520.00 Proporciona el desglose Unitario a través del oficio número UDC/T/23-01/016, descrito en el apartado de "Antecedentes"	Atiende lo solicitado en este punto.

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). ²

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



23

\$ info

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.

b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad del agravio del particular, toda vez que proporcionó toda la información que le fue solicitada.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

"...

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe.**

..."

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

. . .

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

25



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

³ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera

Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

info

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

26

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los

-

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



27



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAlpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform



29

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0008/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO